



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ REPRESENTADA POR LA **LIC. VIOLETA GONZALEZ ALONSO** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA UPAV"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. VELINO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SISTEMAS CONTINO S.A DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETANDOSE LAS MISMAS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. - - -

ANTECEDENTES

1) Con fecha 29 de mayo del año en curso, la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, remitió oficios de invitación a diversos proveedores registrados en el padrón de proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los cuales se adjuntó las bases de la **Licitación Simplificada N° LS-104S80832-001-2023** relativa a la Adquisición de Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos para la Universidad Popular Autónoma de Veracruz. - - -

2) De conformidad con los oficios de invitación y las bases de la **Licitación Simplificada N° LS-104S80832-001-2023**, el día 02 de junio del presente año, se celebró el Acto de la Junta Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, siendo presidido por la Comisión integrada para la referida licitación. - - -

3) El día 06 de junio del año en curso, se emitió el fallo correspondiente, en el que resulto adjudicado **"EL PROVEEDOR"**. - - -

4) Que, para la presente contratación, se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal No. SSE/D-1530/2023 y Registro de Procedimiento de Adquisición e Inversión número 211210040420000/001377CG/2023. - - -

5) Que mediante oficio No. SFA/0826/2023, el Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación, estableció que no encuentra inconveniente para que **"LA UPAV"** suscriba el contrato respectivo con **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior, de conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado con Núm. Ext. 060, de fecha 11 de febrero de 2019. - - -



DECLARACIONES

1.- DE "LA UPAV"

1.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz, con personalidad y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, creado por la Ley 276 y publicada en Gaceta Oficial del Estado en fecha 1 de agosto de 2011 mediante número extraordinario 236.

1.2 Entre sus principales fines, se encuentran el de ofrecer servicios educativos de nivel Medio Superior y Superior, que sean necesarios en el Estado de Veracruz, especialmente en las zonas en las que exista mayor rezago educativo.

1.3 Con fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, el MGE. Ome Tochtli Méndez Ramírez, fue ratificado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, para ocupar el cargo de Rector.

1.4 Con fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, los Integrantes de la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, aprobaron por unanimidad de votos mediante acuerdo No. SE/V-03-22, la ratificación del MGE. Ome Tochtli Méndez Ramírez, como Rector de esta casa de estudios.

1.5 Con fecha trece de febrero del año dos mil diecinueve, el Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, MGE. Ome Tochtli Méndez Ramírez, otorgó a la Licenciada Violeta González Alonso, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos Administración de Representación y Representación Laboral, según consta en el Instrumento Público número Diecinueve Mil Setenta y Dos, Libro Doscientos Sesenta y Ocho, pasado ante la fe de la Licenciada Macaria del C. Rojas González, titular de la Notaría Pública número Siete de la Décima Primera Demarcación Notarial, con residencia en Xalapa-Enríquez, Veracruz, mismo que a la fecha se encuentra vigente.

1.6 Señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Guillermo Prieto No. 08, Colonia Dos de abril, Código Postal 91030, en la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz.

Que, de acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"**.

2.- DE "EL PROVEEDOR"



2.1 En el presente acto, el representante legal se identifica con credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector: **N1-ELIMINADO 11** de la cual se anexa copia fotostática al presente. - - - - -

2.2 Que su representado es una persona moral, con actividad económica de "Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos (Consumibles)". - - - - -

2.3 Que, señala como domicilio el ubicado en Calle Avenida Ruiz Cortines No. 3121 Col. Rafael Murillo Vidal, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz, Teléfono (228) 8147970, 8147972 y 8159002; para que se le practiquen las notificaciones, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto. - - - - -

2.4 Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con R.F.C. **ITO191107NM6**. - - - - -

2.5 Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionada o inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la Republica o por la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local. - - - - -

2.6 Que su representado se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número: **2700**. - - - - -

2.7 Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que está inhabilitada para desempeñarlo. - - - - -

2.8 Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la venta de los bienes materia de la presente que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento. - - - - -

3.- Declaran "**LAS PARTES**" que: - - - - -

3.1 Con el fin de perfeccionar por escrito su compromiso las partes se sujetan a las siguientes: - - - - -

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "**LA UPAV**" contrata los servicios de "**EL PROVEEDOR**" para la adquisición de Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos - - - - -

SEGUNDA. - Derivado de lo anterior "**EL PROVEEDOR**" se obliga a atender y entregar los Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos



(Consumibles y Kit de Limpieza) en las cantidades y con las características estipuladas en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación, mismas que se adjuntan al presente contrato, a más tardar el día 02 de octubre de la presente anualidad. -----

TERCERA.- "LA UPAV" se obliga y compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **\$841,419.92 (Ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos 92/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual se realizará mediante depósito electrónico dentro de los tres días hábiles posteriores a la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"LA UPAV"**, previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado otorgado por el **"EL PROVEEDOR"**. -----

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" acepta que el pago se efectúe mediante transferencia electrónica a la clave interbancaria número N2-ELIMINADO 73 número de cuenta N3-ELIMINADO 73 -----

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA UPAV"** no hará pago alguno por ningún otro concepto a **"EL PROVEEDOR"**. -----

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar libre a bordo los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción de **"LA UPAV"** en el inmueble ubicado en Calle Guillermo Prieto No. 08 de la Col. Dos de abril, C.P. 91030, Xalapa, Ver., en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. -----

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad para **"LA UPAV"**. -----

SEPTIMA.- "LA UPAV" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 y demás relativos y aplicables del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a la **"LA UPAV"** como pena convencional EL TRES AL MILLAR; es decir, el 0.3% diario del valor total de la mercancía que no sea entregada en tiempo, forma y calidad requerida, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago restante y que en ningún caso excederá el monto de la fianza del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----



Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes, cuando **"EL PROVEEDOR"** no los presente con los requerimientos establecidos en el anexo técnico. En consecuencia; el plazo se computará hasta la recepción de conformidad de los mismos por parte de **"LA UPAV"**.

NOVENA.- Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, la buena calidad de los bienes objeto del mismo, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, **"EL PROVEEDOR"** otorgará póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$84,141.99 (Ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y un pesos 99/100 M.N.) equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado en la Licitación Simplificada N° LS-104S80832-001-2023; a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con lo siguiente:

a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto, contrato y convenios modificatorios respectivos.

b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables.

c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

d) Que el coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios.

e) Que la fianza permanecerá vigente durante (6 meses) por el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de



la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones. - - - - -

f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales. - - - - -

g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en las numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento. - - - - -

h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente. su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones. - -

i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso. - - - - -

j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien



según sus funciones corresponda. -----

k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto. -----

l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz. -----

DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar la Póliza de Fianza señalada en la cláusula anterior, dentro de los tres días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. -----

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar información alguna que se desprenda de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, en caso contrario, le serán aplicables las sanciones que señala el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones específicas. -----

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que ostenta en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato. -----

DÉCIMA CUARTA. - Todo lo previsto en el presente contrato, "LAS PARTES" se regirán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables vigentes en el Estado. -----

DÉCIMA QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan agotar los medios alternativos de solución de conflictos a que haya lugar, de manera previa al sometimiento de la jurisdicción de los tribunales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicados en esta capital; por lo tanto, renuncian al fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro pudiera corresponderle. -----

DÉCIMA SEXTA. - Este contrato surtirá efectos desde el día de su firma y en todo lo no previsto en él se regirá por las disposiciones relativas en el Capítulo Segundo, del



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



UPAV
UNIVERSIDAD POPULAR
AUTÓNOMA DE VERACRUZ



ME LLENA DE ORGULLO

Título Décimo del Libro Cuarto del Código Civil. - - - - -
- - - - -

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente contrato y estando enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., a los 10 días del mes de agosto del año 2023. - - - - -
- - - - -

"LA UPAV"

LIC. VIOLETA GONZÁLEZ ALONSO.
Apoderada Legal

"EL PROVEEDOR"

C. VELINO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Representante Legal

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
FERNANDEZ
HERNANDEZ
VELINO
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO

N12-ELIMINADO 21

N13-ELIMINADO 2

CLAVE DE ELECTOR N14-ELIMINADO 11

CURP N15-ELIMINADO 8

ESTADO 30 MUNICIPIO 192 SECCIÓN N16-ELIMINADO 16

LOCALIDAD N17-ELIMINADO 16

SECCIONES FEDERALES SECCIONES ESTADUALES

INE

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

N18-ELIMINADO 90

N19-ELIMINADO 11

FERNANDEZ<HERNANDEZ<<VELINO<<<

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la localidad y sección de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la localidad y sección de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.
- 11.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la localidad y sección de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la localidad y sección de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

19.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Fecha de clasificación:	17/10/2023
Área:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Documento(s):	CONTRATO DE ADQUISICIÓN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS
Parte(s) o sección(es) que se suprimen. Confidencial y/o Reservada:	Datos confidenciales: - Domicilio particular - Clave Única de Registro de Población (CURP) - Cuentas bancarias - Clave de elector - Localidad, sección de credencial para votar - Fecha de nacimiento - Huella dactilar
Fundamento Legal Confidencial:	Artículo 72 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 3 fracción X y los artículos 12,13,14,42 de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del numeral trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información
Fundamento Legal Reservada:	

FUNDAMENTO LEGAL

Periodo de Reserva:	
Firma del Titular del área y de quién clasifica:	LCDA. SILVIA CRUZ TORRES
Sello de la Dependencia:	